

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-217

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: JESÚS TORISIO JIMÉNEZ, 76022584

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RODANO, 32

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 3 perros careciendo de tarjeta sanitaria canina, debidamente diligenciada con los tratamiento preventivo sanitarios correspondientes

ARTICULO: 33.1.B de la Ley 5/2002

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-213

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZUJAR, 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Poseer 4 perros careciendo de tarjeta sanitaria canina, debidamente diligenciada con los tratamiento preventivo sanitarios correspondientes

ARTICULO: 33.1.B de la Ley 5/2002

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de octubre de 2003, a D. Santiago Morales Díaz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de expediente sancionador de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de 16 de octubre de 2003, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/007 y L5/009, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E,

nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de febrero de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

## ANEXO

“Expediente: L5/007 y L5/009.

Asunto: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a D. Santiago Morales Díaz, con D.N.I 76.108.161-B, por una presunta infracción administrativa a la legislación vigente en materia animal consistente en la comisión del siguiente hecho: tenencia de animales en estado de abandono.

Resultando que, en fecha 18 de febrero y 24 de marzo de 2003 se notifica la apertura de expedientes sancionadores a D. Santiago

Morales Díaz con domicilio a efectos de notificación en la calle Pozo Matadero, s/n. de la localidad de Serradilla (Cáceres), por presuntas infracciones de la Ley 5/2002, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en la tenencia de animales en estado de abandono. El acuerdo de iniciación de ambos expedientes es publicado en el D.O.E. nº 67 de 10 de junio de 2003, al ser imposible su notificación en el domicilio del interesado.

Resultado que, transcurrido el período legalmente establecido de diez días para la presentación de alegaciones, éstas no se producen por parte del expedientado.

Resultando que, en fecha 30 de mayo se le notifica trámite de audiencia de ambos expedientes, dando así debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ponerle de manifiesto el expediente en el plazo de quince días, así como para alegar y presentar documentos que estime pertinentes. Los trámites de audiencia son publicados en el D.O.E. nº 80 de 10 de julio de 2003, al ser imposible su notificación en el domicilio del interesado. Transcurrido el período legalmente establecido para la presentación de documentación, no se produce ninguna actividad por parte el interesado.

El día 22 de julio de 2003 se procede a la acumulación de los expedientes según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, según el cual “el órgano administrativo que inicie o tramite en un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión”, mediante esta acumulación se procede a dictar una única resolución que ponga fin a los expedientes. Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno.

Resultando que, en fecha 31 de julio de 2003 se le comunica Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del Procedimiento. La Propuesta de Resolución es publicada en el D.O.E. nº 114, de 27 de septiembre, al ser imposible su notificación en el domicilio del interesado.

Resultando, que dentro del plazo legalmente previsto, no se ha presentado escrito de contestación a la Propuesta de Resolución ni se ha aportado ninguna alegación.

Considerando, que en ningún momento se ha producido la caducidad del expediente y que una vez examinada la documentación obrante en el expediente, éste órgano Administrativo

concluye que se ha producido por parte del expedientado una infracción en materia animal.

Considerando, lo prescrito en los artículos 14.3 y 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente):

#### RESUELVE:

Sancionar a D. Santiago Morales Díaz con una multa de Seiscientos euros (600 euros), en concepto de autor responsable de una infracción administrativa tipificada en los artículos 2.2.b) y 26.d) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Imponiendo la sanción con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.2.i) de la Ley 5/2002, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual es clasificada como infracción grave, sancionándose con una multa de 600 euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General de Explotaciones Agrarias.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Hacienda y Presupuesto le notifique la forma, medio y lugar del pago, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento, se notifica a D. Santiago Morales Díaz la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. En Mérida, a 16 de octubre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo: Juan Carlos Antequera Pintiado.”